

Las subvenciones a Comunidades y Ciudades Autónomas se concederán por Resolución del Director general de Deportes en el plazo de un mes, contado a partir del día de la finalización de los Campeonatos de España Escolares.

b) Subvenciones a la Comunidad Autónoma organizadora de la fase final de la competición:

Para gastos de organización, se subvencionará a la Comunidad Autónoma sede con una cantidad que estará en función del programa deportivo y del proyecto de organización, así como de la disponibilidad económica de los presupuestos del Consejo Superior de Deportes de 1998, que irá con cargo al programa 422/P, concepto 454.

Quinto.—Las Comunidades y Ciudades Autónomas interesadas en la participación en esta competición formalizarán su inscripción por escrito antes del día 31 de diciembre de 1997, al Consejo Superior de Deportes, conforme al formulario de inscripción que se enviará a las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades y Ciudades Autónomas, junto con las correspondientes normas técnicas de participación.

Sexto.—Las solicitudes para la organización del Campeonato de España Escolar deberán estar formuladas por las Comunidades y Ciudades Autónomas interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común, antes del 31 de diciembre de 1997.

En el caso de que no haya un proyecto adecuado para la organización del Campeonato, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones.

Séptimo.—Los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación de la sede de la fase final serán los siguientes: Instalaciones deportivas para el desarrollo de las competiciones, alojamientos previstos para los participantes y su coste persona/día, proyecto de organización deportiva, proyecto de programa cultural complementario, presupuesto general de los campeonatos y aportaciones de las instituciones de la Comunidad sede.

Octavo.—Se creará una Comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las Comunidades Autónomas solicitantes de la organización de esta competición final, que estará integrada por: Un Presidente, que será el Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes; el Subdirector general de Promoción Deportiva; el Jefe del Servicio de Deporte Escolar, que hará las funciones de Secretario, y dos Vocales, que serán dos Técnicos, a designar por el Director general de Deportes.

Dicha Comisión elevará propuesta de resolución en la que se incluirá la Comunidad Autónoma que se propone como sede de la fase final, así como la cuantía de la subvención que se concede. De dicha propuesta se dará traslado a todas las Comunidades Autónomas para que, en el plazo de quince días, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que consideren pertinentes. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el Director general de Deportes dictará resolución por la que se adjudique la organización de la fase final del Campeonato de España Escolar.

Noveno.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes estarán obligadas a lo que se regula en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, sobre procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas, subvenciones y justificación de éstas.

El plazo de que dispondrán dichas entidades para la oportuna justificación será de tres meses a contar desde el libramiento económico de la subvención.

En todo caso, el acuerdo de este organismo por el que se concedan o denieguen las ayudas o subvenciones objeto de la presente Resolución, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación al Consejo Superior de Deportes.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación al Consejo Superior de Deportes.

cioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación al Consejo Superior de Deportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

25684 ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 6 de noviembre.

A propuesta del Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 6 de noviembre de 1997 en la Sala Fernando Durán, calle Lagasca, número 7, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 942.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Imos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

5. Santillano, Luis. «Romancero Español». Madrid, 1938. 8.000 pesetas.
14. Valle-Inclán, Ramón de. «Memorias del Marqués de Bradomín. Sonatas de primavera, estío, otoño e invierno». Santiago de Chile, 1934. 15.000 pesetas.
19. Valle-Inclán, Ramón de. «Sonata de primavera». Barcelona, 1907. 11.000 pesetas.
21. Valle-Inclán, Ramón de. «Sonata de otoño». Barcelona, 1907. 11.000 pesetas.
23. Valle-Inclán, Ramón de. «Jardín novelesco». Barcelona, 1913. 4.000 pesetas.
30. Guevara, Antonio. «Libro llamado menosprecio de corte y alabanza de aidea. Libro llamado aviso de privados. Libro de los inventores del arte de marear». Coimbra, M. Dias, 1657. 60.000 pesetas.
73. Guevara, Antonio di. «Libro secondo delle lettere». Vinegia, D. Farri, 1557. 90.000 pesetas.
116. Machado, Antonio. «Abel Martín. Cancionero de Juan de Mairena. Poesías varias». Buenos Aires, 1943. 11.000 pesetas.
117. Wilkens, C. A. «Spanish protestants in the sixteenth century». London, 1897. 15.000 pesetas.
130. Hugo, Abel. «Histoire de la campagne d'Espagne en 1823». París, 1824-25. 90.000 pesetas.
144. Gosselini, Giuliano. «Vera narratione de le cose passate ne Paesi Bassi dopo la giunta del Sermo. Sor. Don Giovanni d'Austria». Milano, P. Gottardo, 1578. 200.000 pesetas.
159. Contreras, Senen de. «Rapport du siège de Tarragone...». Londres, 1813. 30.000 pesetas.
313. Hurtado de Mendoza, Diego. «Guerra de Granada hecha por el Rey Don Felipe II contra los moriscos de aquel reino, sus rebeldes». Valencia, B. Monfort, 1795. 45.000 pesetas.
335. Hermosa de Santiago, Fernando de. «Ceremonial de la Orden Militar... del Santo Sepulcro». Madrid, 1892. 22.000 pesetas.
368. Veldekens, Ferdinand. «L'Espagne de puis trente siècles jusqu'en 1870». Bruxelles, 1870. 20.000 pesetas.
457. Labande, L. H. Recueil des lettres de l'Empereur Charles-Quint qui sont conservées dans les archives du Palais de Monaco. Encuadernado con Morel-Fatio. «Une histoire inédite de Charles-Quint». Mónaco, 1910 y París, 1911. 35.000 pesetas.
498. «Diablo mundo». Semanario ilustrado. 8 números (2 a 9), Madrid, 1943. 275.000 pesetas.

25685 *ORDEN de 31 de octubre de 1997 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 1.630/1994, interpuesto por don José Antonio Argüelles Argüelles.*

Por Resolución de 9 de octubre de 1997 de la Directora general de Personal y Servicios se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 1.630/1994, interpuesto por don José Antonio Argüelles Argüelles, contra la Orden de 5 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se resuelve con carácter definitivo, los concursos de traslado de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 10 de noviembre de 1993, reconociendo el derecho a la adjudicación de la plaza de apoyo al área práctica del Cuerpo de Profesores técnicos de Formación Profesional en el Instituto de Educación Secundaria «Ramón Areces» de Grado (Asturias).

Por Orden de 21 de mayo de 1997 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados, entre otros del Cuerpo de Profesores técnicos de Formación Profesional, convocado por Orden de 23 de octubre de 1996, obteniendo don José Antonio Argüelles Argüelles destino en el citado centro,

En cumplimiento de la citada sentencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Retrotraer al 1 de octubre de 1994, todos los efectos de la adjudicación de la plaza de apoyo al área práctica del Cuerpo de Profesores técnicos de Formación Profesional en el Instituto de Educación Secundaria «Ramón Areces» de Grado (Asturias), a don José Antonio Argüelles Argüelles.

Segundo.—Contra la presente Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

25686 *REAL DECRETO 1829/1997, de 1 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, Presidente del Comité Español de UNICEF.*

A propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1997,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, Presidente del Comité Español de UNICEF, por su trayectoria en defensa de los derechos humanos, en general, y de la protección de la infancia, en particular.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,

JAVIER ARENAS BOCANEGRA

25687 *REAL DECRETO 1830/1997, de 1 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Juan María Bandrés Molet, Presidente de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado.*

A propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1997,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Juan María Bandrés Molet, Presidente de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), por su trayectoria en defensa de los derechos y libertades, en general, y en atención a su labor en el ámbito del asesoramiento y ayuda a inmigrantes y refugiados, en particular.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

25688 *REAL DECRETO 1831/1997, de 1 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la asociación de hogares para niños privados de ambiente familiar «Nuevo Futuro».*

A propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1997,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la asociación de hogares para niños privados de ambiente familiar «Nuevo Futuro», por la labor desarrollada en la atención y cuidado de los niños y niñas que carecen de un ambiente familiar con el fin de proporcionarles un desarrollo integral.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

25689 *ORDEN de 28 de noviembre de 1997 por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación Diagrama Intervención Psicosocial.*

A propuesta de la Secretaria general de Asuntos Sociales y en atención a la labor desarrollada en la prevención, tratamiento y reinserción de menores y jóvenes en conflicto social (delincuencia, drogadicción y otros),

Vengo en conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación Diagrama Intervención Psicosocial.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.

ARENAS BOCANEGRA

25690 *ORDEN de 28 de noviembre de 1997 por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación ANDE.*

A propuesta de la Secretaria general de Asuntos Sociales y en atención a la labor desarrollada en la prestación de ayuda y servicios a personas con discapacidad psíquica y a personas mayores,

Vengo en conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación ANDE.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.

ARENAS BOCANEGRA

25691 *ORDEN de 28 de noviembre de 1997 por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Francisco López Real.*

A propuesta de la Secretaria general de Asuntos Sociales y en atención a su trayectoria en la defensa de los derechos y libertades y la reconciliación entre los españoles,